

## RESOLUCIÓN No. 01282

### POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3842 DEL 05 DE JUNIO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 3842 del 05 de junio de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa CONCRETOS ARGOS S. A., identificada con NIT. 860.350.697-4, representada legalmente por el señor JAIRO ALEXANDER PEDRAZA APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.594, domiciliado en la Carrera 7 No. 71-21 Torre A piso 10, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, para su flota vehicular, cuya actividad principal es la de transporte público de carga.

Que mediante Resolución No. 0293 del 31 de enero de 2011, se modificó y prorrogó el artículo 1º de la Resolución No. 3842 del 05 de junio de 2009.

Que mediante Resolución No. 6520 del 15 de diciembre de 2011, se modificó el artículo 1º de la Resolución No. 3842 del 05 de junio de 2009.

Que a través del radicado No. 2012ER060625 del 11 de mayo de 2012, la Jefe de Planta y Coordinadora PAA del empresa en mención, solicitó la prórroga del Programa de

Página 1 de 13

## RESOLUCIÓN No. 01282

Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 3842 del 05 de junio de 2009, así como la inclusión y exclusión de los vehículos identificados con placas SNR-494, SNR-495, SNR-496, SNR-497 y SNR-4948, del programa de Autorregulación Ambiental otorgado a Concretos Argos S. A.

Que con el radicado No. 2012ER081259 del 05 de julio de la misma anualidad, la Jefe de Planta y Coordinadora PAA del empresa en mención, radicó escrito mediante el cual solicitó la inclusión de los vehículos referenciados en el radicado No. 2012ER060625 de fecha del 11 de mayo de 2012, aclarando así que se trataba de una solicitud de inclusión de los vehículos allí referenciados, y no a la exclusión de los mismos.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 04211 del 31 de mayo de 2012, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

“(…)

#### 4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 3842 del 05 de Junio de 2009 (prorrogada por la Resolución 0293 del 31 de Enero de 2011 y últimamente modificada por la Resolución No 6520 del 15 de diciembre de 2011), la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

##### 4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarrazación), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 15 de Diciembre de 2011, fecha de la Resolución 6520, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **151 vehículos**.
- Que a 9 de Mayo de 2012, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se incluyeron en este **cinco (5) vehículos**; por lo que el parque automotor de **CONCRETOS ARGOS S.A**, paso de **ciento cincuenta y uno (151) vehículos** a la cifra de **ciento cincuenta y seis (156) vehículos**.
- Los cinco (5) vehículos incluidos funcionan a Diesel.

## RESOLUCIÓN No. 01282

- Los **156 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **CONCRETOS ARGOS S.A**, funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

**Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada**

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS  POR LA RESOLUCIÓN 6520 DE 2011		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
<b>151</b> <i>Diesel</i>	<b>0</b> <i>Gas</i>	<b>5</b> <i>Diesel</i>	<b>0</b> <i>Gas</i>	<b>0</b> <i>Diesel</i>	<b>0</b> <i>Gas</i>	<b>156</b> <i>Diesel</i>	<b>0</b> <i>Gas</i>
<b>151</b>		<b>5</b>		<b>0</b>		<b>156</b>	

### 4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 1 de Junio de 2012 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

### 4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Abril y Mayo de 2012; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A**, obteniendo los siguientes resultados:

**RESOLUCIÓN No. 01282**

**Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad**

<b>TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)</b>	<b>TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN</b>		<b>PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)</b>	<b>FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD</b>	<b>% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)</b>
<b>156</b>	<b>157</b>		<b>99,36%</b>	<b>Mayo de 2012</b>	<b>95%</b>
	<b>Diesel</b>	<b>Gas</b>			
	<b>157</b>	<b>0</b>			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

**5. EVALUACIÓN TÉCNICA**

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (157 vehículos) de la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 3842 del 05 de Junio de 2009 (prorrogada por la Resolución 0293 del 31 de Enero de 2011 y últimamente modificada por la Resolución No 6520 del 15 de diciembre de 2011), se logró establecer que:

**Inclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Cinco (5) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

## RESOLUCIÓN No. 01282

**Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SNR494	DIESEL
2	SNR495	DIESEL
3	SNR496	DIESEL
4	SNR497	DIESEL
5	SNR498	DIESEL

### 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A** CUMPLIÓ con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 3842 del 05 de Junio de 2009 (prorrogada por la Resolución 0293 del 31 de Enero de 2011 y últimamente modificada por la Resolución No 6520 del 15 de diciembre de 2011), mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A** se establece que el **99,36%** de la flota, CUMPLE con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

## RESOLUCIÓN No. 01282

### 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 7 del Anexo 1.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 04211 del 31 de mayo de 2012, establecieron que el 99,36% de la flota vehicular de la empresa CONCRETOS ARGOS S. A., se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

### **RESOLUCIÓN No. 01282**

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 3842 del 05 de junio de 2009, la cual fue modificada por las resoluciones No. 0293 del 31 de enero de 2011 y No. 6520 del 15 de diciembre de 2011, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa CONCRETOS ARGOS S. A., solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2012ER060625 del 11 de mayo de 2012.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 04211 del 31 de mayo de 2012, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 3842 del 05 de junio de 2009, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa CONCRETOS ARGOS S. A., en el sentido de incluir cinco (05) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa CONCRETOS ARGOS S. A., está compuesta por ciento cincuenta y siete (157) vehículos, de los cuales ciento cincuenta y seis (156) cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente, y los cuales funcionan a diesel.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

### RESOLUCIÓN No. 01282

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

**"... ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

### **RESOLUCIÓN No. 01282**

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa , con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

“(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

## RESOLUCIÓN No. 01282

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 3842 del 05 de junio de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa CONCRETOS ARGOS S. A., identificada con NIT. 860.350.697-4, domiciliada en la Carrera 7 No. 71-21 Torre A piso 10, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, Representada Legalmente por el señor JAIRO ALEXANDER PEDRAZA APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.594, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3842 del 05 de junio de 2009, en el sentido de adicionar cinco (05) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

### Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SNR494	DIESEL
2	SNR495	DIESEL
3	SNR496	DIESEL
4	SNR497	DIESEL
5	SNR498	DIESEL

1

Que en conclusión, la flota vehicular de la EMPRESA CONCRETOS ARGOS S. A., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el

<sup>1</sup> Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T. 04211 del 31/05/2012

### RESOLUCIÓN No. 01282

porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

#### Vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
42	SQB040	DIESEL	120	SNN200	DIESEL
43	STX872	DIESEL	121	SMY089	DIESEL
44	STX873	DIESEL	122	STY406	DIESEL
45	STX874	DIESEL	123	STY063	DIESEL
46	STX882	DIESEL	124	TKI063	DIESEL
47	STX883	DIESEL	125	STY064	DIESEL
48	STX884	DIESEL	126	STY057	DIESEL
49	STX916	DIESEL	127	VBL202	DIESEL
50	STX918	DIESEL	128	STY394	DIESEL
51	STX924	DIESEL	129	SNO858	DIESEL
52	THK647	DIESEL	130	STY390	DIESEL
53	THK648	DIESEL	131	STY392	DIESEL
54	TKE605	DIESEL	132	STY395	DIESEL
55	TKH646	DIESEL	133	STY396	DIESEL
56	TKH647	DIESEL	134	STY400	DIESEL
57	TKH680	DIESEL	135	STY398	DIESEL
58	TKH970	DIESEL	136	STY399	DIESEL
59	TKH973	DIESEL	137	TKH974	DIESEL
60	TMV023	DIESEL	138	SNO824	DIESEL
61	TND306	DIESEL	139	SNO878	DIESEL
62	TND308	DIESEL	140	TPY078	DIESEL
63	TND309	DIESEL	141	SNO044	DIESEL
64	TND855	DIESEL	142	SNO896	DIESEL
65	TND856	DIESEL	143	SNO820	DIESEL
66	TND858	DIESEL	144	SNO043	DIESEL
67	TND859	DIESEL	145	STX920	DIESEL
68	TNE183	DIESEL	146	UFE833	DIESEL
69	TNE185	DIESEL	147	SKL384	DIESEL
70	TNE186	DIESEL	148	CAW737	DIESEL
71	TNE784	DIESEL	149	SNO841	DIESEL
72	TNH367	DIESEL	150	SNO821	DIESEL
73	TNH368	DIESEL	151	SNO839	DIESEL
74	TNH370	DIESEL	152	SNR494	DIESEL
75	TNH376	DIESEL	153	SNR495	DIESEL
76	TNH377	DIESEL	154	SNR496	DIESEL
77	TNH378	DIESEL	155	SNR497	DIESEL
78	TNH380	DIESEL	156	SNR498	DIESEL

2

2 Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T. 04211 del 31/05/2012

## RESOLUCIÓN No. 01282

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás Artículos de la Resolución No. 3842 del 05 de junio de 2009, la cual fue modificada por las resoluciones No. 0293 del 31 de enero de 2011 y No. 6520 del 15 de diciembre de 2011, quedarán vigentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JAIRO ALEXANDER PEDRAZA APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.594, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa CONCRETOS ARGOS S. A., identificada con NIT. 860.350.697-4, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 7 No. 71-21 Torre A piso 10, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01282

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de octubre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*EXP. SDA-02-2008-3347.*

+ org.eclipse.birt.report.service.api.ReportServiceException: Error happened while running the report.



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 04 ENE 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se notifica personalmente el contenido de RESOL 1282 COT/12 al señor (a) TANIA JIMENA CRISTOBAL en su calidad de AUTORIZADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 33376665 de TUNJA (BOY), T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: X RIV S N° 43-99  
Teléfono (s): X 3138876567  
QUIEN NOTIFICA: JUS GARCIA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 ENE 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA

[Signature]